

05/2021



GD8232457

IÑIGO GIRÓN SIERRA  
*Notario*  
 C/ Juan de Herrera 1, 3º  
 39002 Santander  
 Tel 942 98 88 08

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
 (MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES) OTORGADA  
 POR "GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN  
 CANTABRIA S.L. (UNIPERSONAL)."

NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En Santander, mi residencia, a dieciséis de  
 diciembre de dos mil veintiuno. -----

Ante mí, **IÑIGO GIRON SIERRA** Notario del  
 Ilustre Colegio de Cantabria. -----

----- **COMPARECE** -----

Don **LUIS REVENGA SANCHEZ**, mayor de edad,  
 casado, abogado, vecino de Santander, con  
 domicilio en calle Castilla número 6, C.P,  
 39002, con DNI número 9.684.878-S. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación de la  
 la Sociedad "**GESTION DE VIVIENDAS E  
 INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L.  
 (Unipersonal)**" (anteriormente "**GESTION DE  
 VIVIENDAS EN CANTABRIA, S.L.**"), Sociedad  
 unipersonal de nacionalidad española,

domiciliada en Santander, calle Juan de Herrera nº 4, 5ª Planta, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Santander, Don Fernando Arroyo del Corral el día 7 de Mayo de 1993, número 906 de protocolo. **Inscrita** en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 534 de la Sección General, Folio 72, hoja 5064, inscripción 1ª. Tiene C.I.F. número **B39334008**. Fueron adaptados sus Estatutos a la normativa en materia de Sociedades Limitadas por acuerdo de la Junta Universal de la Sociedad de fecha 21 de Mayo de 1998, ejecutado y elevado a público en escritura autorizada por el citado Notario de Santander Don Fernando Arroyo del Corral, en fecha 28 de Mayo de 1998, número 1322 de protocolo, que causó la inscripción 5ª de la hoja dicha, en el Registro Mercantil. Fue cambiada su denominación a la actual por acuerdo de la Junta Universal de la Sociedad de fecha 2 de Marzo de 2000, ejecutado y elevado a público en escritura número 850, autorizada asimismo en Santander por Don Fernando Arroyo del Corral el día 3 de Abril de 2000, que causó

GD8232458

05/2021



la inscripción 10ª de dicha hoja en el Registro Mercantil; cambiado su domicilio al actual por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 27 de mayo de 2013 elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Santander Don Fernando Arroyo del Corral el día 24 de julio de dos mil trece número 1431 de protocolo que causó la inscripción 30ª de dicha hoja en el Registro Mercantil de Cantabria. -----

Constituyen su objeto social las actividades recogidas en el artículo 2º de los estatutos sociales, el cual aparece transcrito en la certificación que se eleva a público mediante la presente escritura, a la cual me remito en evitación de repeticiones. -----

Ejerce esta representación como **Secretario** ~~no Consejero~~ del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo en el que ha sido ratificado y, en su caso, elegido, y por él aceptado, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración

de la Sociedad de 22 de julio 2015 ejecutado y elevado a público en escritura otorgada en Santander el 29 de julio de 2015 ante el Notario don Iñigo Girón Sierra, número 1.610 de protocolo que causó la inscripción 34ª de la Hoja de la Sociedad. -----

Me asegura el señor compareciente que no ha variado la capacidad ni la base estatutaria de su representada sociedad, y que sigue hoy en el legítimo desempeño del cargo con que comparece, que me asegura vigente y sin contradicción, y de las facultades al mismo ligadas. -----

**Ejecuta** en este acto los acuerdos de la Junta General Extraordinaria que se elevan a público mediante la presente. -----

Excepcionada de identificación de Titular Real por encontrarse íntegramente participada por el Gobierno de Cantabria, de conformidad con la Ley 10/2010 de 28 de Abril. -----

Identifico al señor otorgante por su DNI reseñado y le considero, según concurre, con capacidad legal y legitimidad necesarias para el presente otorgamiento, por ser, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, suficientes, las

GD8232459

05/2021



facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de esta escritura al principio calificada y, a tal fin, -----

-----**EXPONE**-----

a) **Decisiones del socio único.**- El socio único de la sociedad **GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA S.L. (UNIPERSONAL)**, esto es, el Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios, adoptó con fecha 8 de julio de 2021, entre otras, las siguientes decisiones: -----

- Modificación y aprobación de los nuevos Estatutos de la Sociedad, dando, nueva redacción de los Estatutos Sociales, en los términos que resultan de la certificación protocolizada.-----

- Otorgamiento de facultades para la debida ejecución de los acuerdos adoptados.- -----

- Aprobación del Acta de la Junta al

finalizar la sesión.- -----

**b) Protocolización.-** Lo expuesto resulta de certificación de las decisiones del socio único, extendida en veintitrés folios de papel común mecanografiados por su anverso, expedida el día 2 de diciembre de 2021 por don Luis Revenga Sánchez, como Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente, don Jose Luis Gochicoa González, cuyas firmas considero legítimas, la del primero, por reconocerla el mismo como propia en mi presencia, y la del segundo por ser coincidente con otras que, de dicho señor, obran en mi protocolo. -----

**c) Solicitud de inscripción.-** Solicita el compareciente la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial, si a juicio de la Sra. Registradora algún defecto impidiere la total. -----

----- **DISPONE** -----

**PRIMERA.-** Don Luis Revenga Sánchez, como Secretario del Consejo de Administración, eleva a público las decisiones del socio único que

GD8232460

05/2021



constan en la certificación protocolizada, los cuales se dan aquí por reproducidos en evitación de repeticiones. -----

**SEGUNDA.-** Y manifiesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento Notarial, su voluntad de que no se presente telemáticamente copia autorizada de la presente escritura. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

**1. Reservas y advertencias legales.-** Las hago al señor compareciente, entre ellas la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil acerca de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura. -----

**2. Protección de datos de carácter personal.-** De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales del interviniente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en

el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas del interviniente, esté deberá haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, de las que pueda derivarse la existencia de decisiones automatizadas autorizadas por la Ley, llevada a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. A los efectos indicados se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes

GD8232461

05/2021



y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es). El Delegado de Protección de Datos es Picón y Asociados Abogados y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. -----

**3. Lectura.-** Permiso al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.- -----

**4. Consentimiento.-** Enterado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente

hace constar su consentimiento al contenido de la escritura.- -----

5. **Firma.**- Y la firma.-----

6. **Autorización.**- Del contenido de esta escritura, así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y de quedar extendida en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales numerados correlativamente en orden inverso desde el presente, doy fe.-

*Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: IÑIGO GIRÓN SIERRA. Está el sello de la Notaría.* -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

GD8232462



## Gesvican

C/ Juan de Herrera, 4 - 5ª planta. 39002 Santander • Tel.: 942 318 980 • Fax: 942 318 981 • www.gesvican.es

**LUIS REVENGA SÁNCHEZ** Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S.L.U. inscrito como tal en el Registro Mercantil con cargo vigente:

### CERTIFICO:

Que el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S.L.U. celebrada el 8 de julio de 2021 es del siguiente tenor:

#### **“ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD “GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L., MEDIO PROPIO (GESVICAN, S.L., M.P.)”**

En Santander, a 8 de julio de 2021, siendo las ocho horas cuarenta minutos, se reúne en la Sala del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, calle Peña Herbosa número 29, el Consejo de Gobierno de Cantabria como socio único de la sociedad regional “GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L., Medio Propio”, domiciliada en Santander, Calle Juan de Herrera, 4-5ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, Tomo 534 de sociedades, folio 72, hoja 5064, 1ª, y con número de NIF B-39334008, bajo la presidencia del Presidente del Gobierno, Excmo. Sr. don Miguel Ángel Revilla Roiz, y encontrándose igualmente presentes los miembros del Consejo de Gobierno, Excmos. Sres. y Sras.:

Presidente: Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Revilla Roiz  
 Vicepresidente: Excmo. Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez  
 Vocal: Excmo. Sr. D. José Luis Gochicoa González  
 Vocal: Excma. Sra. Dña. Marina Lombó Gutiérrez  
 Vocal: Excmo. Sr. D. Juan Guillermo Blanco Gómez

Vocal: Excmo. Sr. D. Francisco Javier López Marcano  
Vocal: Excmo. Sr. D. Miguel Rodríguez Gómez  
Vocal: Excma. Sra. Dña. Ana Belén Álvarez Fernández  
Secretaria: Vocal: Excma. Sra. Dña. Paula Fernández Viaña

Excusa su asistencia la Excma. Sra. Dña. María Sánchez Ruiz.

Los asistentes deciden, por UNANIMIDAD, celebrar Junta General Universal Extraordinaria de la sociedad "GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L., M.P.", de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del vigente Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, para deliberar de acuerdo con el siguiente Orden del Día:

**PRIMERO.-** *Modificación y aprobación de los nuevos Estatutos de la Sociedad.*

**SEGUNDO.-** *Ejecución y, en su caso, elevación a público de los acuerdos que se adopten por la Junta y atribuciones de facultades al efecto.*

**TERCERO.-** *Lectura y, en su caso, aprobación del acta al término de la sesión de la Junta.*

El Señor Presidente declara válidamente constituida la Junta, al estar el total del capital social representado, e inicia la sesión, adoptándose, tras la aprobación y asunción del orden del día, por **UNANIMIDAD**, los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Modificación y aprobación de los nuevos Estatutos de la Sociedad.**

De conformidad con el artículo 160.c) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda por UNANIMIDAD la modificación de los Estatutos de la Sociedad Pública Regional "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L." (GESVICAN, S.L.).



## Gesvican

C/ Juan de Herrera, 4 - 5ª planta. 39002 Santander • Tel.: 942 318 980 • Fax: 942 318 981 • www.gesvican.es

Mediante Decreto 36/2021, de 8 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 16 de abril de 2021, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprobó lo siguiente:

### DISPONGO

#### Artículo 1. Denominación.

La Sociedad Pública Regional pasa a denominarse "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L., Medio Propio" (GESVICAN, S. L., M.P.), que se registrará por los Estatutos los cuales pasarán a tener el Texto Refundido del Anexo y, supletoriamente, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones complementarias o que sean de aplicación.

#### Artículo 2. Autorización.

Se autoriza a GESVICAN, S. L., M.P., a modificar su objeto y sus Estatutos Sociales, en los términos aprobados en este Decreto.

#### Artículo 3. Objeto Social.

1º La Sociedad tiene por objeto social la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y tenencia de toda clase de bienes inmuebles, tanto de carácter urbano como rústico, con destino a su explotación, arrendamiento, cesión o enajenación por cualesquiera de las formas admitidas en derecho, así como la gestión, explotación, conservación y mantenimiento que le sea encomendada, de los inmuebles integrantes del parque público de viviendas en alquiler de la Comunidad Autónoma.

b) La adquisición, tenencia, disfrute, administración en general y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros, no propias de instituciones de inversión colectiva, ni de entidades mediadoras en el Mercado de Valores.

c) La proyección, gestión y promoción, por ella misma o por terceras personas, actuando por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria o según los términos de los encargos y los mandatos de actuación, de las carreteras y otras infraestructuras y equipamientos que sean de titularidad del Gobierno de Cantabria o de las entidades locales en los que participe o promueva, y también, de los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas carreteras e infraestructuras y equipamientos.

d) El asesoramiento, la asistencia y la redacción de estudios, proyectos e informes relacionados con la ejecución o expropiación forzosa de los bienes y servicios necesarios, relativos a infraestructuras y equipamientos, encauzamientos y defensas de márgenes de ríos, arquitectura, vivienda, ordenación del territorio, urbanismo, evaluación ambiental y emergencia habitacional. Dichas actividades deberán ser desarrolladas mediante profesional debidamente titulado.

NUEVO

e) La convocatoria de subvenciones a través de cualquiera de los procedimientos de concesión previstos legalmente; la instrucción y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, así como las funciones de comprobación de su oportuna justificación, y el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto y pago de subvenciones, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Consejería que ostente la tutela de la sociedad. También corresponderán a la Sociedad las funciones que se le encomienden para actuar como entidad colaboradora del Gobierno de Cantabria, sin que en ningún caso estos fondos recibidos como entidad colaboradora, puedan ser considerados integrantes del patrimonio de la Sociedad.

f) La gestión de los fondos sin personalidad jurídica previstos en la Ley de Finanzas de Cantabria vinculados a la consejería a la que se adscribe la sociedad, en los términos establecidos en la norma de creación.

g) La celebración de convenios con otras entidades pertenecientes al sector público, para el ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de infraestructuras y equipamientos, los encauzamientos y defensas de márgenes de ríos, la arquitectura, la vivienda, ordenación del territorio, el urbanismo, la evaluación ambiental y emergencia habitacional, en las condiciones y con los límites establecidos en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.



## Gesvican

C/ Juan de Herrera, 4 - 5ª planta. 39002 Santander • Tel.: 942 318 980 • Fax: 942 318 981 • www.gesvican.es

h) La Sociedad podrá asumir también los compromisos que actualmente tiene adquiridos el Gobierno de Cantabria con otras empresas en las materias explicitadas en el presente artículo.

### 2º Medio propio personificado y servicio técnico.

1. GESVICAN, S.L., M.P. tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encarguen en las materias señaladas en el artículo 2, apartados c) y d) de los Estatutos.

La relación de GESVICAN, S.L., M.P. con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en los artículos 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre y 91.4 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La formalización del encargo supondrá la orden para iniciar la actuación, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. GESVICAN, S.L., M.P. no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por las entidades del sector público de las que sea medio propio personificado. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse a estas sociedades la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

3. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar cuantas actividades mercantiles estén directa o indirectamente relacionadas con su objeto social, siempre que las mismas no alcancen el límite del veinte por ciento de su actividad.

En consecuencia, los nuevos Estatutos de la Sociedad, quedan redactados de la siguiente forma:

## CAPITULO I

### DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

*nuevo "Medio Propio"*

**Artículo 1.** La Sociedad se denomina "GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L., Medio Propio" (en adelante GESVICAN, S.L., M.P.), que se registrá por los presentes Estatutos y, supletoriamente, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones complementarias o que sean de aplicación.

#### **Artículo 2.**

1º La Sociedad tiene por objeto social la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y tenencia de toda clase de bienes inmuebles, tanto de carácter urbano como rústico, con destino a su explotación, arrendamiento, cesión o enajenación por cualesquiera de las formas admitidas en derecho, así como la gestión, explotación, conservación y mantenimiento que le sea encomendada, de los inmuebles integrantes del parque público de viviendas en alquiler de la Comunidad Autónoma.
- b) La adquisición, tenencia, disfrute, administración en general y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros, no propias de instituciones de inversión colectiva, ni de entidades mediadoras en el Mercado de Valores.
- c) La proyección, gestión y promoción, por ella misma o por terceras personas, actuando por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria o según los términos de los encargos y los mandatos de actuación, de las carreteras y otras infraestructuras y equipamientos que sean de titularidad del Gobierno de Cantabria o de las entidades locales en los que participe o promueva, y también, de los servicios

TIMBRE  
DEL ESTADO

## Gesvican

C/ Juan de Herrera, 4 - 5ª planta. 39002 Santander • Tel.: 942 318 980 • Fax: 942 318 981 • www.gesvican.es

que se puedan instalar o desarrollar en dichas carreteras e infraestructuras y equipamientos.

- d) El asesoramiento, la asistencia y la redacción de estudios, proyectos e informes relacionados con la ejecución o expropiación forzosa de los bienes y servicios necesarios, relativos a infraestructuras y equipamientos, encauzamientos y defensas de márgenes de ríos, arquitectura, vivienda, ordenación del territorio, urbanismo, evaluación ambiental y emergencia habitacional. Dichas actividades deberán ser desarrolladas mediante profesional debidamente titulado.
- e) La convocatoria de subvenciones a través de cualquiera de los procedimientos de concesión previstos legalmente; la instrucción y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, así como las funciones de comprobación de su oportuna justificación, y el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto y pago de subvenciones, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Consejería que ostente la tutela de la sociedad. También corresponderán a la Sociedad las funciones que se le encomienden para actuar como entidad colaboradora del Gobierno de Cantabria, sin que en ningún caso estos fondos recibidos como entidad colaboradora, puedan ser considerados integrantes del patrimonio de la Sociedad. *nuevo*
- f) La gestión de los fondos sin personalidad jurídica previstos en la Ley de Finanzas de Cantabria vinculados a la consejería a la que se adscribe la sociedad, en los términos establecidos en la norma de creación.
- g) La celebración de convenios con otras entidades pertenecientes al sector público, para el ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de infraestructuras y equipamientos, los encauzamientos y defensas de márgenes de ríos, la arquitectura, la vivienda, ordenación del territorio, el urbanismo, la evaluación ambiental y emergencia habitacional, en las condiciones y con los límites establecidos en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. *nuevo*



h) La Sociedad podrá asumir también los compromisos que actualmente tiene adquiridos el Gobierno de Cantabria con otras empresas en las materias explicitadas en el presente artículo.

## 2º Medio propio personificado y servicio técnico.

1. GESVICAN, S.L., M.P. tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encarguen en las materias señaladas en el artículo 2, apartados c) y d) de los Estatutos.

nuevo "M.P."

La relación de GESVICAN, S.L., M.P. con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en los artículos 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre y 91.4 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

nuevo "M.P."

La formalización del encargo supondrá la orden para iniciar la actuación, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre

2. GESVICAN, S.L., M.P. no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por las entidades del sector público de las que sea medio propio personificado. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse a estas sociedades la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

nuevo "M.P."

3. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar cuantas actividades mercantiles están directa o indirectamente relacionadas con su objeto social, siempre que las mismas no alcancen el límite del veinte por ciento de su actividad.



# Gesvican

C/ Juan de Herrera, 4 - 5ª planta. 39002 Santander • Tel.: 942 318 980 • Fax: 942 318 981 • www.gesvican.es

**Artículo 3.** Las actividades enumeradas en el artículo anterior podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.

**Artículo 4.** El domicilio de la Sociedad se establece en Santander, calle Juan de Herrera 4 - 5ª planta.

Por acuerdo del Consejo de Administración, podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido, así como crearse, modificarse o suprimirse las sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.

**Artículo 5.** La duración de la Sociedad es indefinida y dio comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura pública de constitución.

## CAPITULO II

### CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES SOCIALES Y REGIMEN DE LAS MISMAS.

**Artículo 6.** El capital social es de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL Euros (3.260.000,00€), dividido y representado por 1.630.000 participaciones sociales de 2 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, siendo todas ellas de la misma clase y serie. Todas las participaciones gozan de los mismos derechos, no cotizándose en Bolsa.

El capital social de GESVICAN, S.L., M.P. será íntegramente de titularidad pública. *nuevo*

**Artículo 7.** Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, ni podrán representarse mediante títulos o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Hasta la inscripción de la Sociedad o, en caso, del acuerdo de aumento de capital en el Registro Mercantil no podrán transmitirse las participaciones sociales. En ningún caso podrán ser objeto de aportación el trabajo o los servicios.

**Artículo 8.** La tenencia de una o más participaciones de la Sociedad, sujetaran a su tenedor a las disposiciones de estos Estatutos y a los acuerdos de la Junta General de Socios y del Consejo de Administración, adoptados de conformidad con los mismos y con sujeción a los preceptos de la Ley, aun los adoptados con anterioridad a la adquisición de las participaciones.

**Artículo 9.** La Sociedad, llevara un Libro Registro de Socios cuya custodia y llevanza corresponderá al órgano de administración, en el que hará constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, y la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre ellas puedan realizarse, indicando en cada anotación la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella.

Solo podrá rectificarse su contenido si los interesados no se oponen a ello en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma. Cualquier socio tendrán derecho a examinar el contenido del Libro, y tendrán derecho a obtener certificaciones de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre tanto los socios como los titulares de los derechos reales o gravámenes que se hayan hecho constar en él.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, sin que surta efectos entre tanto frente a la sociedad.

**Artículo 10.** El régimen de la transmisión de las participaciones será el vigente en la fecha en que el socio hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Las transmisiones que no se ajustaren a lo previsto en la Ley o, en su caso, en los estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

La transmisión voluntaria por actos "inter vivos" de participaciones que no lleven aparejada prestación accesoria, se ajustara a las siguientes reglas:

Se aplicarán las disposiciones del artículo 107 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en todo lo relativo a la comunicación, consentimiento de la Sociedad, precio y plazos, en todo lo que no contradigan los Estatutos.



# Gesvican

C/ Juan de Herrera, 4 - 5ª planta, 39002 Santander • Tel.: 942 318 980 • Fax: 942 318 981 • [www.gesvican.es](http://www.gesvican.es)

La transmisión voluntaria por actos "inter vivos" de participaciones con prestación accesoria exigirá autorización de la Sociedad por acuerdo de la Junta General.

## CAPITULO III

### ORGANOS SOCIALES

**Artículo 11.** La sociedad será regida y administrada por la Junta General de Socios y por el Consejo de Administración.

#### JUNTA GENERAL DE SOCIOS

**Artículo 12.** La Junta General constituida con las formalidades prevenidas en estos Estatutos, ostentará la plena potestad social, y por consiguiente dispondrá de facultades soberanas para resolver todos los asuntos que afecten a la sociedad y que sean de su competencia, tanto legal como estatutaria, representando a todos sus socios, aun incapacitados, ausentes y disidentes, a los que obligará con sus acuerdos. Podrá, además impartir instrucciones al Consejo de Administración, sin perjuicio de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley.

Los asuntos sometidos a la decisión de la Junta General, para que sean ejecutados, deberán ser aprobados por las mayorías legales o estatutarias que correspondan.

**Artículo 13.** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias, extraordinarias y universales.

Las Juntas Generales Ordinarias deberán convocarse por el Consejo de Administración y celebrarse todos los años dentro de los seis primeros meses del ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado; podrán, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día.

Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas por los administradores siempre que lo consideren necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por cien del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a

tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.

La Junta General quedara válidamente constituida, con el carácter de universal, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

**Artículo 14.** Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- b) El nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La autorización a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario genero de actividad que constituya el objeto social.
- d) La modificación de los Estatutos sociales.
- e) El aumento y reducción del capital social.
- f) La transformación, fusión y escisión de la sociedad.
- g) La disolución de la sociedad.
- h) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los estatutos.

**Artículo 15.** La Junta General será convocada por medio de anuncio individual y escrito o a través de medios que será remitido por correo certificado con acuse de recibo, dirigido a los socios en el domicilio



## Gesvican

C/ Juan de Herrera, 4 - 5ª planta. 39002 Santander • Tel.: 942 318 980 • Fax: 942 318 981 • [www.gesvican.es](http://www.gesvican.es)

designado al efecto o en el que conste en el Libro Registro de Socios, e indicando el nombre de la persona o personas que realizan la comunicación. En caso de socios que residan en el extranjero la convocatoria se le dirigirá al domicilio que hubieran designado para notificaciones en territorio nacional.

Entre la convocatoria y la fecha de celebración deberá existir un plazo de al menos quince días naturales, salvo por los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo. Plazos que se computarán a partir de la fecha en que hubiere sido remitida la carta al último de los socios.

En todo caso la convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día con los asuntos a tratar. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión, los informes o aclaraciones que estimen precisos sobre los asuntos del orden del día y el Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos en la forma prevista en la Ley.

La convocatoria deberá contener las menciones exigidas por la ley para cada caso concreto.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social, bajo la Presidencia del Presidente del Consejo. Actuará como Secretario, el Secretario del mismo Consejo, dejando a salvo el derecho de los asistentes a la misma, quienes designarán Secretario o Presidente, en el supuesto de ausencia o incompatibilidad de los antes citados, o cuando la Junta decida encomendar su Presidencia a persona distinta de los mismos Consejeros.

La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

**Artículo 16.** La Junta General de Socios deliberará sobre los asuntos comprendidos en el orden del día establecido en la convocatoria, y se levantará acta de la misma en la forma prevista por la Ley, haciendo constar en ella las intervenciones de los socios que así lo hubieran solicitado.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social, no se computarán los votos en blanco.

No obstante, y por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior será precisa la mayoría cualificada de;

- A) De más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, para los acuerdos referentes al aumento o la reducción del capital social, o cualquier otra modificación de los estatutos sociales que no se requiera la mayoría cualificada que se indica en el apartado siguiente.
- B) Al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social, en los siguientes supuestos: la transformación, fusión o escisión de la sociedad; la supresión de los derechos de preferencia en los aumentos de capital; la exclusión de socios y la autorización a los administradores para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación preferente de las disposiciones legales imperativas que, para determinados acuerdos, exijan el consentimiento de todos los socios o impongan requisitos específicos.

Para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria se deducirán del capital social las participaciones del socio que se encuentre en las situaciones de conflicto de intereses previstas en el artículo 190 del Texto Refundido de la Ley.

**Artículo 17.** Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta, que incluirán necesariamente la lista de asistentes y deberán ser aprobados por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.



## Gesvican

C/ Juan de Herrera, 4 - 5ª planta. 39002 Santander • Tel.: 942 318 980 • Fax: 942 318 981 • www.gesvican.es

Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo prevenido en artículo 203 del Texto Refundido de la Ley respecto del acta notarial.

Las certificaciones de los acuerdos sociales serán expedidas con arreglo a lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil.

La impugnación de los acuerdos de la Junta General se regirá por lo establecido para la impugnación de los acuerdos de la Junta General de accionistas conforme establece el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 18.** La administración y representación de la sociedad corresponderá al Consejo de Administración.

Para ser administrador no es necesaria la condición de socio de la sociedad.

La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce.

El Consejo elegirá de su seno, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros, a su Presidente y al Secretario y, en su caso a un Vicepresidente y a un Vicesecretario o a uno o varios Consejeros Delegados, el acuerdo de delegación deberá expresar, además si se delega también, de qué modo, con que extensión y a quien, el poder de representación, El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, teniendo en este último caso voz, pero no voto. El Secretario y, en su caso, el Vicesecretario, sean o no consejeros, tendrán facultades para certificar y elevar a públicos acuerdos sociales, debiendo expedir siempre las certificaciones sociales con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo Consejo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes. En este último caso, se convocará el Consejo por su Presidente o Vicepresidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

La convocatoria se hará por el Presidente o por quien haga sus veces mediante carta, por medios electrónicos o por acta notarial. El anuncio de convocatoria se dirigirá personalmente a cada consejero, y será remitido con una antelación mínima de cuatro días respecto de la fecha de la reunión.

Podrá convocarse en un plazo inferior en caso de urgencia o necesidad para la adopción de ciertas medidas.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al presidente o vicepresidente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes a la reunión, excepto la delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, que requerirán para su validez el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración.

La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el presidente y el secretario. En caso de empate decidirá el voto personal del Presidente.

La ejecución de los acuerdos del Consejo corresponderá a cualquiera de sus miembros, a no ser que el propio acuerdo establezca otra cosa.

**Artículo 19.** El Consejo de Administración ejercerá su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de la facultad de separación que, con arreglo a la Ley, corresponde a la Junta General.

**Artículo 20.** El cargo de administrador será gratuito.

**Artículo 21.** No podrán ser administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que

GD8232470



## Gesvican

C/ Juan de Herrera, 4 - 5ª planta. 39002 Santander • Tel.: 942 318 980 • Fax: 942 318 981 • [www.gesvican.es](http://www.gesvican.es)

hubieren sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.

Tampoco podrán serlo los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de esta sociedad y en especial, quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según las determinadas por la Ley.

Los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo acuerdo de la Junta General adoptado con la mayoría cualificada prevenida en el artículo 16 de los presentes Estatutos.

**Artículo 22.** Al Consejo de Administración corresponde realizar los actos de administración, relativos a los negocios y bienes sociales, y todos los de dirección y gobierno necesarios para su marcha y desarrollo, y estará revestido de las más amplias facultades para actuar en nombre de la Sociedad y representarla en actos de administración y de dominio, lo mismo contractual que extracontractualmente, en el orden judicial y extrajudicial, y frente a toda clase de personas, entidades públicas y privadas, autoridades, organismos y tribunales de toda índole, con excepción de aquellos actos que por ministerio de la Ley o de estos Estatutos sean de la competencia de la Junta General.

Entre dichas facultades se contienen las que, a título meramente demostrativo y no limitativo, a continuación, se relacionan.

- a) Regular, vigilar y dirigir la marcha de la Sociedad dentro de su giro y tráfico, celebrando y ejecutando toda suerte de actos y contratos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento.
- c) Comprar o de cualquier otro modo adquirir toda clase de bienes, derechos, muebles o inmuebles, incluso mediante Leasing (arrendamiento financiero), y con toda clase de condiciones o pactos, abonándolas cantidades que medien en las convenciones que realicen.

También podrán suscribir acciones en cualesquiera constituciones de compañías mercantiles o en ampliaciones de capital de las mismas, desembolsando total o parcialmente el importe de las mismas, tanto en

efectivo metálico, como mediante la aportación de bienes muebles e inmuebles, aceptando, en su caso, los cargos que se defieran en favor de esta Compañía.

d) Vender, aportar, hipotecar, gravar, constituir y extinguir servidumbres y cargas, permutar y dar en pago o parte de pago bienes de la sociedad, comprendiéndose toda clase de actos dispositivo.

Constituir, reconocer, distribuir, modificar, calificar, consentir, pedir y cancelar hipotecas, anticresis, prendas y otros gravámenes, así como avalar a terceras personas.

e) Operar en Bancos, incluso en los Bancos Hipotecarios y de España, en toda clase de operaciones, sin limitación.

f) Abrir, continuar y cancelar cuentas corrientes en toda clase de Bancos, Establecimientos de Crédito, Cajas de Ahorros y demás Entidades análogas, e ingresar en ellas o retirar de las mismas cualesquiera cantidades.

g) Librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro y requerir protestos de tales documentos mercantiles.

h) Dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y condiciones que estime, por vía de apertura de crédito o en otra forma, salvo en la emisión de obligaciones.

i) Asistir a subastas de obras públicas, privadas y concursos judiciales y extra judiciales, presentando proposiciones, constituyendo y alzando fianzas y suscribiendo escritos públicos o privados si fuese la sociedad la adjudicataria.

j) Otorgar prorrogas, constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías.

k) Agrupar, segregar, parcelar, dividir fincas, hacer declaraciones de obra nueva, sujetar al régimen de propiedad horizontal y al de multipropiedad y, en general, realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación, y para ellos instar la tramitación de toda clase de expedientes y otorgar documentos públicos o privados y actas notariales de todo tipo.

GD8232471



## Gesvican

C/ Juan de Herrera, 4 - 5ª planta. 39002 Santander • Tel.: 942 318 980 • Fax: 942 318 981 • [www.gesvican.es](http://www.gesvican.es)

- l) Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Provincia, Municipio o Comunidades Autónomas, firmando documentos de toda clase, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés la sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso-administrativos o jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer toda clase de acciones y excepciones, presentar escritos, ratificarse, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas, interponer toda clase de recursos, ya ordinarios o especiales, incluso casación y revisión, otorgar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la Sociedad y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros, así como asistir con voz y voto a juntas de suspensiones de pagos y quiebras, todo con la mayor amplitud y sin limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiosos, recursos, expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo, Autoridad y Oficina ante quien proceda.
- m) Otorgar en nombre de la sociedad poderes a Letrados y Procuradores, Gestores Administrativos, Graduados Sociales y particulares para que puedan representar a la Sociedad.
- n) Determinar el empleo, colocación o intervención de los bienes de la Sociedad.
- o) Aprobar provisionalmente las cuentas del ejercicio anterior y someterlas a la Junta General, ordenar la convocatoria de la misma, proponer las amortizaciones anuales del activo de la Sociedad que se estimen convenientes, reparto de beneficios, constitución de fondos de reservas, nombramientos y separación de las personas necesarias a los fines sociales.
- p) Dar o tomar en arriendo y subarriendo bienes muebles e inmuebles por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier estipulación de esta índole.
- q) Suscribir, modificar y cancelar pólizas de toda clase.
- r) Abrir, movilizar, continuar, renovar y liquidar cuentas de crédito, con garantías personales, de valores o mercancías realizar pignoraciones de éstas en todos los Bancos, singularmente en el Banco de España.

s) Hacer toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados, concediendo quitas o esperas.

t) Abrir y autorizar la correspondencia de cualquier género.

u) Cobrar sumas, subvenciones, precios aplazados e ingresos de cualquier clase, ya procedan de particulares, organismos, singularmente de Ministerios de Economía y hacienda, de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de Comercio y Turismo, Bancos o cualesquiera otras entidades.

v) El Consejo de Administración podrá conferir poderes a cualquier persona, generales, mercantiles o especiales, en los términos que considere convenientes, con o sin facultades de sustitución o revocarlos.

w) Otorgar, formalizar y suscribir los documentos públicos y privados que fuesen precisos en relación con las facultades que le corresponden.

z) Y en general, realizar todo cuanto sea útil y conveniente a la sociedad, aunque no esté comprendido en los apartados anteriores dado su carácter enunciativo.

En todo caso, no podrá delegar las facultades comprendidas en el artículo 249 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que son indelegables.

**Artículo 23.** El Órgano de Administración responderá en la forma legalmente establecida, frente a la sociedad, frente a los socios y frente a los acreedores sociales del daño causado por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados en la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

## GERENCIA

**Artículo 24.** La sociedad contará con una Gerencia de carácter unipersonal.

El nombramiento y, en su caso, el cese del cargo de Gerente se realizará por acuerdo del Consejo de Administración adoptado por mayoría simple del número legal de sus miembros.

Además de las funciones de dirección, coordinación, administración o cualesquiera otras que el Consejo de Administración expresamente le asigne

NUERO



## Gesvican

C/ Juan de Herrera, 4 - 5ª planta, 39002 Santander • Tel.: 942 318 980 • Fax: 942 318 981 • www.gesvican.es

en el momento de su nombramiento, el Gerente asumirá, en todo caso, la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Penales que la sociedad tenga implantado en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 31 bis del Código Penal, atribución que desarrollará de conformidad con las funciones y pautas de actuación que le sean expresamente asignadas en el citado Plan.

En el desarrollo de sus funciones como supervisor del cumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Penales, el Gerente actuará con absoluta independencia orgánica, ostentando, a tales efectos, poderes autónomos de iniciativa y de control.

### CAPITULO IV

#### EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

**Artículo 25.** El ejercicio social comenzará el 1º de Enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio comprenderá el lapso de tiempo que medie entre la fecha de la escritura de constitución y el 31 de diciembre siguiente.

**Artículo 26.** Todo lo relativo a las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria) y distribución de beneficios, se regirá por lo prevenido en los Artículos 253 y siguientes del Texto Refundido de la Ley.

### CAPITULO V

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

**Artículo 27.** La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y con los trámites y efectos prevenidos en el Texto Refundido de la Ley (artículos 360 y siguientes del Título X).

### CAPITULO VI

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 28.** Todas las cuestiones que se susciten por la interpretación de aplicación de estos Estatutos, durante la existencia de la Sociedad y durante la liquidación de la misma y cuyo procedimiento no esté expresamente

regulado por precepto legal de indeclinable observancia, serán sometidas a arbitraje de equidad con arreglo a la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, obligándose las partes a cumplir la decisión arbitral.

**Artículo 29.** No podrán ocupar ni ejercer cargos de administración o dirección de esta sociedad, las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones establecidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de altos cargos de la Administración General del Estado y, en su caso, en la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria.

**Artículo 30.** Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y, en su caso, del informe de los Auditores.

**Artículo 31.** De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, se podrá detraer para fondo de reserva voluntaria el porcentaje que determine la Junta General.

**Artículo 32.** Si la Junta General no dispusiere otra cosa, serán liquidadores, llegado que sea el caso, los administradores, o consejeros en su caso. Si su número fuere impar, cesará el de mayor edad.

**Artículo 33.** Cuantas cuestiones pudieran suscitarse entre los socios como tales y entre estos y la sociedad o sus administradores – excepción hecha de las relativas a impugnación de acuerdos sociales, convocatoria de Junta General, exigencia de responsabilidad a los administradores y valoración de participaciones sociales – se someterán, al amparo de lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, a la decisión de un único arbitro que resolverá en equidad según su leal saber y entender, y cuyo laudo será de obligado cumplimiento para ambas partes.

**SEGUNDO. - Ejecución y, en su caso, elevación a público de los acuerdos que se adopten por la Junta y atribuciones de facultades al efecto.**



## Gesvican

C/ Juan de Herrera, 4 - 5ª planta, 39002 Santander • Tel.: 942 318 980 • Fax: 942 318 981 • www.gesvican.es

Se faculta al Sr. secretario del Consejo de Administración, D. Luis Revenga Sánchez para que comparezca ante Notario y ejecute y eleve a público los acuerdos anteriores, otorgando al efecto tantas Escrituras públicas, incluso de subsanación o rectificación sean precisas, hasta conseguir su inscripción en el Registro Mercantil.

**TERCERO. - Lectura y, en su caso, aprobación del acta al término de la sesión de la Junta.**

Redactada y leída la presente acta por la Señora Secretaria, es aprobada la misma por UNANIMIDAD.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, siendo firmada por la Secretaria con el visto bueno del Sr. Presidente.”

Siguen las firmas de la Secretaria con el Vº Bº del Presidente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación en Santander a 2 de Diciembre de 2021.

EL SECRETARIO

Fdo. Luis Revenga Sánchez

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo. José Luis Gochicoa González

ES PRIMERA COPIA LITERAL del instrumento preinserto, que con el número que lo encabeza, forma parte del Protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta Notaría. La expido para GESTION DE VIVIENDAS EN CANTABRIA, S.L., en DIECISIETE folios, el presente y los DIECISÉIS anteriores correlativos en número, a los que se añade otro folio sólo para la constancia de inscripciones y notas, que signo, firmo, rubrico y sello en SANTANDER, A VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; DOY FE. -----



DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Números: 1.1, 4.1, 4.2, 7  
Honorarios: 158,97 €

*Inigo Girón Sierra*



GD8232474

05/2021



Folio agregado a la escritura Número 03298/2021 de don IÑIGO GIRÓN SIERRA para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

**SANTANDER 3 MERC.**  
CASTELAR, 35-1º - 39004 SANTANDER

GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L

DOCUMENTO: 1/2021/6.268,0 ASIENTO: 127/296 DE FECHA: 27/12/2021

*Emilia Tapia Izquierdo, Registradora Mercantil de SANTANDER 3 MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:*

TOMO : 1209 LIBRO : 0 FOLIO : 188  
HOJA : S-5064 INSCRIP.: 44

No se ha practicado inscripción en cuanto a la enumeración de las facultades del órgano de administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 185. 6 del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 52,89 Euros FACTURA:

SANTANDER, 18 de Enero de 2022

LA REGISTRADORA



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la Instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legítimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.egpd.es](http://www.egpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

SANTANDER 3 MERC.  
CASTELAR 32-17 - 30018 SANTANDER

DOCUMENTO INSCRITO ASIENTO: 10706 DE FECHA: 20/01/2012  
En el presente documento se hace constar que el Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ MORALES, en su calidad de representante legal de la sociedad mercantil denominada "SANTANDER 3 MERC.", ha solicitado el registro de la sociedad mercantil en el Registro Mercantil de Santander, en virtud de la inscripción en la fecha de la inscripción en el

TOMO: 10706  
LIBRO: 10706  
FOLIO: 10706  
INSCRIPCIÓN: 10706  
El presente documento se hace constar que el Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ MORALES, en su calidad de representante legal de la sociedad mercantil denominada "SANTANDER 3 MERC.", ha solicitado el registro de la sociedad mercantil en el Registro Mercantil de Santander, en virtud de la inscripción en la fecha de la inscripción en el

LA REGISTRADORA  
SANTANDER 18 de Enero de 2012  
FACTURA (SANTANDER 3 MERC.)

El presente documento se hace constar que el Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ MORALES, en su calidad de representante legal de la sociedad mercantil denominada "SANTANDER 3 MERC.", ha solicitado el registro de la sociedad mercantil en el Registro Mercantil de Santander, en virtud de la inscripción en la fecha de la inscripción en el

El presente documento se hace constar que el Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ MORALES, en su calidad de representante legal de la sociedad mercantil denominada "SANTANDER 3 MERC.", ha solicitado el registro de la sociedad mercantil en el Registro Mercantil de Santander, en virtud de la inscripción en la fecha de la inscripción en el

El presente documento se hace constar que el Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ MORALES, en su calidad de representante legal de la sociedad mercantil denominada "SANTANDER 3 MERC.", ha solicitado el registro de la sociedad mercantil en el Registro Mercantil de Santander, en virtud de la inscripción en la fecha de la inscripción en el

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 1/2021/6.268,0)

FECHA : 21/01/2022 HORA : 12:54

---

**GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L.  
MEDIO PROPIO - B39334008**

---

**Otros actos inscribibles**

La sociedad pasa a denominarse GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA S.L. MEDIO PROPIO y, en consecuencia, quedan modificados los estatutos de la sociedad.

**Datos Registrales:**

Tomo: 1209 , Libro: 0 , Folio: 188 , Sección: 8 , Hoja : S 5064

Inscripción o anotación : 44 / Fecha: 18/01/2022 Año Pre.: 2021

**Importe de publicación en BORME : 28,72**

La presente información se comunica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

